RESOLUCION D.A. Nº 444.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 119/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA FYA SERVICIOS DE INGENIERIA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 – ID N° 306.278, *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS"* PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción 04 SEP 2017

VISTA: la solicitud presentada por la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a través del MEMORÁNDUM SA N° 044/2017, para la ampliación de la vigencia del Contrato M.H N° 119/2016, suscrito con la Empresa FYA Servicios de Ingeniería, SIME N° 84.865/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a través del MEMORÁNDUM SA N° 044/2017, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 119/2016, suscrito con la Empresa "FYA Servicios de Ingenieria", derivado de la Contratación Directa N° 12/2016 – ID N° 306.278 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS PARA LA SSEAF" – PLURIANUAL – 2DO. LLAMADO, que en lo pertinente señala: *"La solicitud se realiza, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del Contrato vigente y considerando que, a la fecha no se ha ejecutado el monto mínimo establecido en el contrato, para los siguientes 12 meses, a fin de seguir contando con el servicio correspondiente".*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido, a través Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución, se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 2238/2014, Art. 11, inciso d), para completar la ejecución del monto máximo adjudicado de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).

Que por Nota CUOC N° 835/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, se requirió el parecer de la Empresa "FYA Servicios de Ingenieria", para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota recibida en fecha 29 de agosto de 2017.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 2238/2014, Art. 11°, inciso d), que expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".*

RESOLUCION D.A. N° 444.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 119/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA FYA SERVICIOS DE INGENIERIA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 – ID N° 306.278, *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS"* PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato hasta el 31 de octubre de 2018, a través de la modificación de la Clausula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula SEXTA del Contrato MH N° 119/16, suscrito con la firma FYA Servicios de Ingenieria, para su ampliación hasta el 31 de octubre de 2018, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003; concordante con la Resolución DNCP N° 2238/2017, Art.11°, inciso d), y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 51/2017, de fecha 30 de agosto de 2017.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. -AUTORIZAR la modificación del Contrato MH N° 119/2016, suscrito con la Empresa ***"FYA SERVICIOS DE INGENIERIA"*** de Miguel Augusto Amarilla Barrios, en la Cláusula SEXTA, para su ampliación hasta el 31 de octubre de 2018.

Art. 2°.-Aprobar el texto de la Adenda del Contrato M.H N° 119/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA